



UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE ¹ SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA (USFXCH) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ECORFAN - MÉXICO

Se reúnen para la celebración del presente Convenio el Ing. Walter Arizaga Cervantes, en su calidad de Rector de la USFXCH; y, por otra parte, la Doctora María de Jesús Ramos Escamilla, en su calidad de Directora General de ECORFAN - México, en adelante denominados las Partes", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de entendimiento para la Cooperación en Materia de producción científica y tecnológica contenido en los siguientes considerandos y artículos:

Con el propósito de incrementar la cooperación técnica y científica en el ámbito académico;

Fundamentados en el interés común de divulgar la ciencia en los niveles de pregrado, diplomado, especialidad, maestría y doctorados, que faciliten y promuevan el intercambio de productos científicos, como son las series, handbooks, proceedings, y sus productos derivados, obteniendo con ello indización en LATINDEX, DIALNET, SUDOC, SHERPA, UNIVERSIA, CLASE y la base de referencia con GOOGLE ACADEMICO;

Considerando que sus respectivos países cuentan con entidades homólogas en los sectores de interés;

Determinados a mantener los lazos de cooperación y renovar el compromiso de afianzar las relaciones institucionales entre las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN Y ACTIVIDADES PREVISTAS

La cooperación establecida en el presente Convenio, tiene por objeto el fortalecimiento institucional y el reforzamiento de la capacidad de producción científica a nivel internacional.

En las actividades derivadas de este Convenio, participarán los Servicios y Departamentos dependientes de ambas Instituciones, según sus competencias y las características de los proyectos convenidos.



UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE ² SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Impulsar la cooperación efectiva entre las Partes mediante la asistencia técnica en investigación, capacitación, asesoramiento, consultorías, intercambio de personal técnico, uso compartido de instalaciones y equipos, y apoyo a la gestión de transferencia de tecnología e información.

ARTÍCULO III RECIPROCIDAD

Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra parte, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio. Para los fines indicados en los puntos precedentes, se dará prioridad a proyectos vinculados a temas de ciencia y tecnología en pro de la investigación.

ARTÍCULO IV SOLUCIÓN DE DUDAS Y CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudieran generarse de la interpretación o aplicación del Convenio, será resuelta de manera amistosa a través de negociaciones directas respaldadas en sus oficios respectivos entre ambas Partes.

ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO

Conforme a la disponibilidad presupuestaria y de conformidad con la normativa legal vigente, las Partes deberán acreditar que se cuenta con el financiamiento apropiado para cubrir los costos que se incurran para la ejecución de los proyectos.

ECORFAN – México, otorga el financiamiento del 50% en el costo derivado de producción científica editada en su organismo internacional y para beneficio de la comunidad académica. En este sentido, la USFXCH cubrirá los costos de transferencia en materia de comisión y pago de IVA correspondiente, en el entendido que los pagos a ECORFAN – México se realizarán únicamente a través de transferencias electrónicas.



UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE ³ SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO VI ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA, Y TERMINACIÓN

Las Partes convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida a partir de su firma, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte.

El término del Convenio producirá efecto en la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra Parte y no afectará la conclusión de las actividades, programas o proyectos que estuvieren en ejecución, salvo que las Partes decidan un modo contrario.

Cualquier cambio en su alcance o en su duración no podrá afectar la conclusión de la actividad que en ese momento se encuentre en desarrollo, ni las obligaciones de las Partes referentes a éstas.

ARTÍCULO VII NOTIFICACIONES

Toda notificación, solicitud o convenio que las partes celebren en virtud del presente Acuerdo, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

- *De USFXCH
Dirección: Estudiantes N° 692, Sucre - Bolivia*
- *De ECORFAN - México
Dirección: Itzopan, Mza.244, Lt.2. Col. La Florida, Cd. Azteca. Municipio Ecatepec, Estado de México.CP.55120*

Se suscribe el presente convenio de entendimiento en tres copias originales, todas de igual autenticidad, en Sucre, Bolivia el día 11 de abril de 2014.


.....
Ing. Walter Arizaga Cervantes
Rector de la USFXCH.


.....
Dra. María de Jesús Ramos Escamilla
Directora General ECORFAN - México